

## **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS HÍDRICOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

### **PROYECTO DE LEY**

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### **FÓRMULA LEGAL**

## **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS HÍDRICOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de reservorios hídricos en todo el territorio nacional, como medida estratégica para la seguridad hídrica, el desarrollo agrario, la prevención de desastres, la adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible del país.

### **Artículo 2. Declaratoria de interés y necesidad pública**

Declárase de interés y necesidad pública la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de reservorios hídricos en todo el territorio nacional, en el ámbito territorial que determine el Poder Ejecutivo.

### **Artículo 3. Finalidad**

La presente ley tiene como finalidad:

- a) Garantizar la disponibilidad y regulación del recurso hídrico para consumo humano, riego agrícola, actividades productivas y protección ambiental.
- b) Fortalecer la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local.

- c) Contribuir a la prevención y mitigación de los efectos de sequías, inundaciones y eventos climáticos extremos.
- d) Promover el desarrollo económico, la seguridad alimentaria y la reducción de brechas territoriales, especialmente en zonas rurales y altoandinas.

#### **Artículo 4. Ámbito de aplicación**

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública comprende todos los departamentos del país, priorizando aquellas zonas con estrés hídrico, vulnerabilidad climática, déficit de infraestructura de almacenamiento de agua y alto potencial agrario.

Lima, febrero de 2026

**MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA**  
Congresista de la República

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. LOS FUNDAMENTOS**

#### **ANÁLISIS DE LAS DECLARATORIAS DE INTERÉS<sup>1</sup>**

Al respecto se tienen que tratar las siguientes cuestiones:

- *“La naturaleza jurídica de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.*
- *Los dispositivos que incorporan las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El ámbito de aplicación de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional y el impacto que causan.*
- *La competencia para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El procedimiento para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.<sup>2</sup>*

Es importante señalar que las categorías jurídicas mencionadas anteriormente están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú.

De la misma forma, un sector de la doctrina jurídica sostiene que la noción *interés público* resulta ser equivalente a las categorías *necesidad pública e interés nacional*, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad.

Las propuestas normativas que incorporen las categorías *necesidad pública e interés nacional* deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *“Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado”<sup>3</sup>.*

<sup>1</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Año No II, No 2, Marzo – abril de 2013

<sup>2</sup> Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

<sup>3</sup> Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

Tales propuestas normativas, generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos; tales como liberaciones de predios en muchos de los casos, en el proyecto del anillo vial periférico en Lima o la Autopista del Sol, entre otros

Lo cual, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice transferencias de partidas presupuestales para el sector correspondiente; la consecuencia es mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

De los tres poderes del estado; solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

En el desarrollo normativo existente, no existe dispositivo legal específico que regule cuál es el procedimiento exacto, que se debe utilizar para expedir una norma considerada como declaración de necesidad pública e interés nacional.

La uso e inclusión de estas categorías en una determinada propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria de algún funcionario del Poder Ejecutivo o del algún Congresista, sino, por el contrario, debería emanar de un análisis debidamente amparado y justificado en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

## CONSIDERANDOS LEGALES DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa se sustenta en:

### A. Constitución Política del Perú

#### Artículo 7-A

El Estado reconoce el **derecho** de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al **agua potable**. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

#### Artículo 66

Los recursos naturales, renovables y no renovables, **son patrimonio de la Nación**. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

### Artículo 67

El Estado **determina la política nacional del ambiente** y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.

### Artículo 68

El Estado está obligado a **promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales**, lo cual incluye ecosistemas hídricos.

*Estos parámetros constituyen el fundamento constitucional directo para declarar interés nacional una infraestructura estratégica hídrica.*

## B. Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos

### Artículo 3 del Título Preliminar - Principios

1. Principio de valoración del agua y de gestión integrada del agua  
El agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que **su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio** entre estos.
4. Principio de seguridad jurídica  
El Estado consagra un régimen de derechos para el uso del agua. Promueve y vela por el respeto de las condiciones que otorgan **seguridad jurídica a la inversión relacionada con su uso**, sea pública o privada o en coparticipación.
6. Principio de sostenibilidad  
**El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos** previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.  
  
El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada ... así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.
7. Principio precautorio  
La ausencia de certeza absoluta sobre el peligro de daño grave o irreversible que amenace las fuentes de agua no constituye impedimento para **adoptar medidas que impidan su degradación o extinción**.
9. Principio de eficiencia  
La gestión integrada de los recursos hídricos se sustenta en el **aprovechamiento eficiente y su conservación**, incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente entre los usuarios y operadores.

10. Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica  
El uso del agua debe ser óptimo y equitativo

11. Principio de tutela jurídica  
El Estado protege, supervisa y fiscaliza el agua en sus fuentes naturales o artificiales

#### **Artículo 1 del Título I**

El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

#### **Artículo 96.- Del financiamiento y cofinanciamiento**

El Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, **prioriza el financiamiento** o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento **de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua**, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública.

*En esta norma sectorial central se justifica la problemática de los reservorios como política pública.*

### **C. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos**

#### **Artículo 6 – Gestión Integrada de los Recursos Hídricos**

La gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a esta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas.

#### **Artículo 45 - Gestión de recursos hídricos en fuentes naturales y en infraestructura hidráulica de uso multisectorial**

Regulan la **infraestructura hidráulica mayor y menor**, incluyendo obras de regulación, almacenamiento y control de caudales.

*Es el soporte técnico-normativo para la gestión de los reservorios.*

### **D. Ley 28611 – Ley General del Ambiente**

#### **Artículo I del Título Preliminar**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus

componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

#### **Artículo V.- Del principio de sostenibilidad**

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

#### **Artículo VI. - Del principio de prevención**

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

*En este punto se vincula a los reservorios con la protección ambiental y la prevención de desastres.*

### **E. Ley 29664 – Ley del SINAGERD**

#### **Artículo 5 - Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**

El Estado debe ejecutar acciones de **prevención y reducción del riesgo de desastres**.

#### **Artículo 6 y 7**

Las entidades públicas deben incorporar la **gestión del riesgo** en infraestructura pública.

*En esta norma se sustenta la función de los reservorios en la mitigación de las sequías e inundaciones.*

### **F. Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

#### **Artículo 51 – Funciones en materia agraria - literal f**

Promover y ejecutar proyectos y **obras de irrigación**, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

### **G. Política y Planificación Nacional**

Política Nacional de Recursos Hídricos, que prioriza la **seguridad hídrica** y la ampliación de infraestructura de almacenamiento

Plan Nacional de Recursos Hídricos, que identifica el déficit de infraestructura de regulación hídrica a nivel nacional.

## SITUACIÓN DE LOS RESERVIOS HÍDRICOS EN EL PERÚ

Evolución del volumen de agua almacenada (Principales reservorios)<sup>4</sup>

**Gráfico No 1**  
**Capacidad de almacenamiento de los principales reservorios 2024**  
**(millones de metros cúbicos)**

Reservorio	Volumen almacenado	% Capacidad útil aprox.	Capacidad total
Poechos	265	50%	426
Tinajones	262	79%	332
Gallito Ciego	213	72%	367
Sistema Chili	116	34%	345
Condoroma	82	32%	259

Fuente: Proyectos Especiales de Irrigación y AUTODEMA

En el cuadro No 1, se puede observar que tanto los reservorios de Tinajones y de Gallito Ciego presentan mejores niveles de almacenamiento relativos, entre 70 a 80% de su capacidad útil; mientras que en el caso de Sistema Chili y Condoroma están por debajo de la mitad de su capacidad.

Poechos en cambio, mantiene una capacidad moderada del 50%; esta información desarrolla la disparidad regional en la disponibilidad de agua almacenada y las grandes diferencias que existen en las reservas del Norte y del Sur del país.

Variabilidad interanual de almacenamiento (2019–2024)<sup>5</sup>

Considerando como muestra representativa, el caso de los tres embalses más representativos del norte costero: Poechos, Tinajones y Gallito Ciego.

**Gráfico No 2**  
**Evolución interanual de la capacidad de almacenamiento de los principales reservorios del norte 2019 - 2023**  
**(millones de metros cúbicos)**

Año	Poechos (% de capacidad)	Tinajones (% de capacidad)	Gallito Ciego (% de capacidad)
2019	53%	63%	60%
2022	17%	55%	25%

<sup>4</sup> Banco Central de Reserva del Perú – Annual Report 2024

<sup>5</sup> Banco Central de Reserva del Perú – Annual Report 2023

2023	50%	79%	72%
------	-----	-----	-----

Fuente: Proyectos Especiales de Irrigación y AUTODEMA

En algunos años secos (2022), Poechos y Gallito Ciego estuvieron muy por debajo de niveles óptimos; sin embargo, en años húmedos o con mejores aportes pluviales como la temporada agrícola 2023 – 2024; hubo recuperación de volúmenes acuíferos, aunque no de manera uniforme en todos los reservorios.

### Capacidad útil general de los reservorios del país<sup>6</sup>

Según informes de Senamhi, la capacidad útil de los reservorios en el país es muy variable, ya que puede oscilar entre aproximadamente 16% y 82%, dependiendo de la temporada y de las condiciones hidrológicas. La disponibilidad de agua no es constante y depende de lluvias, época del año y gestión hídrica regional. Hay reservorios altos y otros muy bajos (como el Frayle y Aguada Blanca, en Arequipa), lo cual refleja la heterogeneidad del país en materia hídrica.

### Niveles de almacenamiento de agua en los reservorios<sup>7</sup>

En referencia a situaciones recientes (2025), de acuerdo a los boletines de monitoreo hidrológico del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el volumen de agua en algunos reservorios clave mostró marcadas variaciones entre las diversas zonas de control.

**Gráfico No 3**  
**Niveles de almacenamiento vs capacidad instalada**

Reservorio	Ubicación	% de capacidad
Gallito Ciego	La Libertad	99.4 %
Tinajones	Lambayeque	70.8 %
San Lorenzo	Piura	92.4 %
Poechos	Piura	36.6 %
Viconga	Lima (Cajatambo)	59.3 %
Laguna Aricota	Tacna	82.7 %

Fuente: Proyectos Especiales de Irrigación y AUTODEMA

Esto refleja disparidades importantes en la disponibilidad de agua según la subcuenca y la época del año.

### Tendencias históricas de almacenamiento

<sup>6</sup> <https://andina.pe/agencia/noticia-capacidad-util-reservorios-del-pais-oscila-entre-162-y-82-ciento-615224.aspx>

<sup>7</sup> <portal.indeci.gob.pe>

El Banco Central de Reserva reporta que en años recientes especialmente en 2022 y 2023, muchos reservorios en la costa han almacenado niveles significativamente por debajo de su capacidad histórica, reflejando estrés hídrico y variabilidad climática, como el caso de Poechos que llegó solo al 17% de su capacidad en 2022, San Lorenzo al 17% o Gallito Ciego que llegó al 25%. Esto indica que en períodos secos los reservorios no logran almacenar agua suficiente para cubrir demandas sostenidas sin lluvias o en sequías.

## **EL PROBLEMA**

La insuficiente infraestructura de reservorios hídricos constituye uno de los principales problemas y cuellos de botella para garantizar la seguridad hídrica del país, en un contexto de crecimiento sostenido de la población, la expansión urbana desordenada y la ampliación de la frontera agrícola. Pues a pesar de que el Perú cuenta con una importante disponibilidad hídrica a nivel agregado, esta se caracteriza por una alta desigualdad espacial y estacional, lo que genera déficits críticos de agua en amplias zonas del territorio nacional.

La falta de reservorios impide regular y almacenar agua suficiente durante las épocas de abundancia de lluvias para su uso programado en los períodos de estiaje, lo cual afecta directamente la continuidad, la cobertura y la calidad del servicio de agua potable, especialmente en zonas rurales y periurbanas. Esta situación desequilibrada incrementa la vulnerabilidad de la población frente a sequías, eventos climáticos extremos y al cambio climático, poniendo en riesgo el derecho fundamental de acceso al agua.

Asimismo, la limitada capacidad de almacenamiento hídrico restringe el desarrollo una adecuada y necesaria política de riego tecnificado y dificulta el aprovechamiento eficiente del recurso para fines agrarios, lo que frena la expansión sostenible de la frontera agrícola, reduce la productividad del sector y limita la generación de empleo y valor agregado en el ámbito rural. En muchos valles y cuencas a lo largo del país, la ausencia de reservorios obliga a los agricultores a depender exclusivamente de caudales naturales altamente variables, afectando la seguridad alimentaria y la competitividad agroexportadora.

En resumen, la brecha existente en infraestructura de reservorios no solo constituye un problema de gestión del recurso hídrico, sino un factor estructural que limita el desarrollo económico, social y territorial del país, haciendo indispensable una intervención del Estado orientada a la planificación, construcción y mantenimiento de reservorios multipropósito, bajo un enfoque de sostenibilidad, gestión integrada de cuencas y adaptación al cambio climático.

## **LAS CONCLUSIONES**

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de reservorios

hídricos en todo el territorio nacional, como una medida estructural para garantizar la seguridad hídrica, entendida como el acceso sostenible y equitativo al agua en cantidad y calidad suficientes para la población, la producción y los ecosistemas.

El carácter de interés nacional se sustenta en que el agua constituye un recurso natural esencial, estratégico e insustituible, cuya adecuada regulación y almacenamiento es una condición indispensable para el ejercicio de derechos fundamentales de la persona como la vida, la salud y un ambiente equilibrado, así como para el desarrollo económico y social del país.

La necesidad pública de la medida responde a la urgencia de fortalecer la infraestructura hídrica frente a escenarios de estrés hídrico, inseguridad alimentaria y riesgos climáticos, promoviendo soluciones de alcance nacional, regional y local, bajo un enfoque de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático.

La iniciativa tiene como finalidad establecer un marco declarativo y habilitante que priorice las intervenciones públicas y privadas orientadas a:

- Incrementar la capacidad de almacenamiento y la regulación del agua a nivel nacional.
- Garantizar la disponibilidad hídrica para consumo humano, uso agrario, productivo y ambiental.
- Reducir la vulnerabilidad del país frente a sequías, inundaciones y fenómenos climáticos extremos.
- Fortalecer la seguridad alimentaria, especialmente de la agricultura familiar.
- Promover un desarrollo territorial equilibrado, con énfasis en zonas de alta vulnerabilidad hídrica.

## II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

a) En referencia a la Seguridad Hídrica y a la Continuidad del Abastecimiento

La entrada en vigencia de esta ley traerá como consecuencia:

- ✓ El incremento de la disponibilidad de agua almacenada para consumo humano, garantizando la existencia de caudales constantes durante períodos de sequía o variabilidad estacional.
- ✓ La reducción de la intermitencia del servicio de agua potable, mejorando la calidad de vida de la población y reduciendo riesgos sanitarios asociados a la escasez de agua.
- ✓ El fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático, al contar con infraestructura que atenúe variaciones bruscas en el régimen hídrico.

Buscando como efecto esperado: La disminución de las brechas de cobertura en los servicios de agua potable y las mejoras medibles en continuidad (horas de servicio) y en calidad del agua.

b) En referencia al Desarrollo Agrícola y a la Seguridad Alimentaria

El almacenamiento regulado de agua traerá como consecuencia:

- ✓ La expansión y consolidación de la frontera agrícola de manera sostenible, al asegurar riego durante épocas críticas de cultivo.
- ✓ El favorecimiento de la implementación de sistemas de riego tecnificado, lo cual aumentará la productividad por unidad de superficie.
- ✓ La reducción de la dependencia de los cultivos en referencia a las condiciones hidrológicas naturales, aportando estabilidad productiva a los pequeños y medianos agricultores.

Buscando como efecto esperado: El incremento de la producción agrícola, de la diversificación productiva y el fortalecimiento de la seguridad alimentaria nacional y local.

c) En referencia al Ordenamiento Territorial y a la Gestión de Riesgos

La construcción y mejoramiento de reservorios traerá como consecuencia:

- ✓ La mejora la gestión de las cuencas hidrográficas, vía la promoción de un uso más racional del recurso hídrico, el cual reducirá la erosión y degradación de suelos.
- ✓ La reducción de la probabilidad y el impacto de eventos extremos, tales como inundaciones y/o sequías, dado que se contará con la infraestructura necesaria para regular el flujo de aguas superficiales.
- ✓ La promoción del ordenamiento territorial basado en la disponibilidad hídrica, tratando de evitar la existencia de expansiones urbanas o agrícolas en zonas sin capacidad de abastecimiento sostenible.

Buscando como efecto esperado: El descenso en las pérdidas económicas causadas por desastres naturales y la obtención de mayor seguridad para comunidades expuestas a riesgos hídricos.

d) En referencia a la generación de incentivos a la Inversión y al Desarrollo Regional

La norma tendría efectos catalizadores para la inversión pública y privada:

- ✓ Dado que establecerá un marco legal claro y priorizado, que reducirá incertidumbres y apoyará la planificación plurianual en infraestructura.
- ✓ Dado que promoverá la cofinanciación público – privada en proyectos de reservorios y en proyectos relacionados a sus usos complementarios, tales como, la generación de energía hidroeléctrica, el turismo, la recreación, etc.
- ✓ Por su fácil articulación con diversos mecanismos financieros, tales como, los bonos de agua, los fondos de inversión climática, la cooperación

internacional, etc.; que produce efectos multiplicadores de la movilización de recursos en el mercado.

Buscando como efecto esperado: La mayor capacidad de financiamiento y ejecución de proyectos hídricos, con impactos multiplicadores en el empleo y la economía regional.

e) En referencia a la Gobernanza y a la Gestión de los Recursos Hídricos

La vigencia de la ley traerá como consecuencia:

- ✓ El fortalecimiento del rol de la Autoridad Nacional del Agua y las entidades regionales en la planificación integrada de recursos hídricos.
- ✓ El desarrollo de mecanismos de participación ciudadana y de usuarios en la gestión y vigilancia del uso de los reservorios.
- ✓ La promoción de sistemas de información hidrológica en tiempo real y la generación de bases de datos técnicas para soporte de decisiones.

Buscando como efecto esperado: Mayor transparencia en el uso y la gestión, la adecuada rendición de cuentas y la corresponsabilidad en la gestión del agua entre Estado, sociedad civil y sector productivo.

f) En referencia a los Impactos Socioambientales y a la Sostenibilidad

La norma traerá como consecuencia:

- ✓ La conformación e interiorización normativa de estándares y requisitos ambientales para la construcción y operación de reservorios.
- ✓ El desarrollo de mecanismos de compensación y mitigación de impactos, tales como, la conservación de ecosistemas, los reasentamientos, los derechos de pueblos indígenas, etc.
- ✓ La integración de infraestructura "verde" y soluciones basadas en la naturaleza.

Buscando como efecto esperado: El desarrollo de infraestructura hídrica que, además de ser técnica por naturaleza, sea socialmente inclusiva y ambientalmente sostenible.

### III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

#### IDENTIFICACIÓN DE LOS COSTOS

Una declaratoria de interés "in stricto sensu", no genera costos, pero la implementación consecuente de la ley generará costos dependiendo de la estrategia de promoción de la inversión del estado, aunque con efectos multiplicadores en el mediano y largo plazo.

a) Costos de inversión, relacionados a:

- Los estudios de preinversión, inversión y expedientes técnicos.
- La construcción de nuevos reservorios y la ampliación de la infraestructura existente.
- La necesidad de obras complementarias a los reservorios, tales como, canales, bocatomas, sistemas de control y seguridad, etc.
- La necesaria implementación de tecnologías de monitoreo y gestión hídrica.

Estos costos se ejecutarán de manera progresiva y descentralizada, de acuerdo a la planificación del Estado, priorizando cuencas con déficit hídrico y alta demanda poblacional o agrícola.

b) Costos de operación y mantenimiento, relacionados a:

- El mantenimiento preventivo y correctivo de reservorios.
- La gestión técnica y administrativa por parte de las entidades competentes.
- La capacitación de operadores y el fortalecimiento institucional.

Estos costos son previsibles y recurrentes, pero significativamente menores en comparación con los costos derivados de la inacción, tales como cubrir daños por emergencias, cubrir desabastecimientos, pérdidas de productividad, etc.

c) Costos ambientales y sociales, relacionados a:

- La evaluación y gestión de los impactos ambientales temporales que suceden durante la fase de construcción.
- La necesidad de medidas de mitigación, compensación ambiental o adecuación territorial.
- Los procesos de participación ciudadana y consulta, según corresponda.

Estos costos son gestionables y mitigables mediante instrumentos de gestión ambiental y social ya existentes en el ordenamiento jurídico.

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

Los beneficios de la norma son estructurales, multisectoriales y de largo plazo, superando ampliamente los costos iniciales.

a) Beneficios en agua potable y saneamiento

- El incremento en la disponibilidad de agua cruda destinada para plantas de tratamiento.
- La mejora en la continuidad y en la calidad del servicio de agua potable.
- La reducción de enfermedades de origen hídrico y por consecuencia, la disminución del gasto público en salud.

- Existen también muchos beneficios económicos indirectos, como, por ejemplo, el menor gasto sanitario y la mayor productividad laboral.
- b) Beneficios en agricultura y seguridad alimentaria
- El aseguramiento del abastecimiento de agua para riego durante las épocas de estiaje.
  - El incremento de la productividad agrícola y la reducción de pérdidas por sequías.
  - La expansión sostenible de la frontera agrícola orientada a la generación de productos con mayor valor agregado.
  - Como beneficios económicos indirectos, se puede mencionar, el aumento del ingreso de los productores y la dinamización de economías rurales.
- c) Beneficios en gestión de riesgos y cambio climático
- La reducción de los daños económicos por sequías e inundaciones.
  - La disminución del gasto público en la atención de emergencias y en los procesos de reconstrucción. (hay que mirar sino el desastre de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y ahora la Autoridad Nacional de Infraestructura)
  - La mayor resiliencia de territorios vulnerables al cambio climático.
  - También existen beneficios fiscales indirectos, tales como, el ahorro significativo en recursos destinados a desastres naturales.
- d) Beneficios económicos y fiscales
- La generación de empleo directo e indirecto en actividades de construcción, de operación y de mantenimiento.
  - El efecto multiplicador que se producirá en las cadenas productivas regionales.
  - El incremento de la recaudación tributaria local y nacional que se derivará de la mayor actividad económica.
- e) Beneficios institucionales y de gobernanza
- La mejora en la planificación del uso del recurso hídrico.
  - El fortalecimiento de la gestión integrada de cuencas.
  - La mayor previsibilidad para la inversión pública y privada.

### **COMPARACIÓN COSTO-BENEFICIO**

Desde una perspectiva económica y social:

- Los costos de inversión son financiables y escalonables en el tiempo.

- Los beneficios se acumulan y sostienen a lo largo de la vida útil de los reservorios (20 a 50 años).
- El valor presente de los beneficios sociales y económicos supera ampliamente los costos iniciales, especialmente al considerar los costos evitados por desastres, escasez de agua y pérdida de productividad.

En términos de política pública, la no intervención genera:

- Mayores gastos en emergencia hídrica.
- Pérdidas económicas recurrentes en agricultura.
- Conflictos sociales por el acceso al agua.
- Mayor vulnerabilidad climática.

**Gráfico No 4**  
**Balance Costo - Beneficio**

Concepto de Evaluación	Evaluación
Costos fiscales inmediatos	Nulos o marginales
Costos administrativos	Bajos
Beneficios económicos	Altos
Beneficios sociales	Altos
Beneficios fiscales futuros	Altos
Riesgos	Controlables
<b>Balance final</b>	<b>Altamente positivo</b>

Fuente: Elaboración propia

El análisis costo–beneficio demuestra que la vigencia de la ley resulta económica, social y fiscalmente conveniente, por su capacidad de generación de beneficios sostenidos que superan ampliamente los costos de inversión, operación y mitigación ambiental. La norma contribuirá a garantizar el derecho al agua, al fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la reducción de riesgos climáticos y la promoción de un desarrollo territorial equilibrado, lo cual justifica plenamente su declaración como de interés nacional y necesidad pública.

#### **PROBLEMA IDENTIFICADO**

El Perú tiene actualmente una marcada brecha estructural en infraestructura de almacenamiento hídrico, expresada en la insuficiente política en todos los niveles de gobierno para la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de reservorios a nivel nacional. Esta brecha limita la capacidad del Estado para regular y almacenar agua en períodos de abundancia, generando déficits críticos durante épocas de estiaje, sequías prolongadas y eventos climáticos extremos.

Esta situación latente y real, ha traído como consecuencia:

- Gran afectación en la continuidad y en la calidad del servicio de agua potable para la población, especialmente en las zonas más vulnerables.
- El impedimento de un importante desarrollo del riego agrícola, lo que reduce la productividad y frena la expansión sostenible de la frontera agrícola.
- El incremento de la vulnerabilidad de las poblaciones y en las actividades económicas frente al cambio climático.
- La generación de conflictos sociales generados por el uso del recurso hídrico y un uso ineficiente del agua disponible.

El problema no radica en la falta absoluta de la generación del recurso, sino en la limitada capacidad de almacenamiento, regulación y gestión del agua, especialmente en cuencas con alta demanda y alta variabilidad hidrológica.

## **SUJETOS INVOLUCRADOS**

### Sujetos beneficiarios

- Población urbana y rural, especialmente en zonas con déficit hídrico.
- Agricultores familiares, pequeños y medianos productores agrarios.
- Comunidades campesinas y nativas, usuarios directos del recurso hídrico.
- Gobiernos locales y regionales, al mejorar su capacidad de provisión de servicios.
- Sectores productivos dependientes del agua (agroindustria, energía, turismo).

### Sujetos responsables

- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Autoridad Nacional del Agua
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Gobiernos regionales y locales.
- Organizaciones de usuarios de agua y juntas de riego.
- Sector privado, mediante mecanismos de inversión y cooperación.

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

### Objetivo general

Declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de reservorios hídricos, con el fin de garantizar la seguridad hídrica, el acceso sostenible al agua potable y el desarrollo agrícola en todo el territorio nacional.

### Objetivos específicos

- Incrementar la capacidad de almacenamiento de agua a nivel nacional.
- Asegurar la disponibilidad continua de agua para consumo humano y riego.
- Reducir la vulnerabilidad frente a sequías e inundaciones.
- Promover la gestión integrada de recursos hídricos por cuencas.
- Contribuir al desarrollo económico y territorial equilibrado.

### **ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

#### Alternativa 1: Mantener la situación actual (no hacer nada)

- Continuación de proyectos aislados y sin priorización nacional.
- Persistencia de brechas hídricas y conflictos por el uso del agua.
- Alta exposición a eventos climáticos extremos.

Evaluación: Alternativa no viable por sus elevados costos sociales, económicos y fiscales.

#### Alternativa 2: Intervenciones sectoriales sin marco normativo nacional

- Ejecución de proyectos por sectores o gobiernos subnacionales sin coordinación.
- Limitada sostenibilidad y duplicidad de esfuerzos.

Evaluación: Mejora parcial, pero insuficiente para cerrar la brecha estructural.

#### Alternativa 3: Declaración de interés nacional y necesidad pública (propuesta)

- Priorización política y presupuestal de los reservorios hídricos.
- Articulación intersectorial y multinivel.
- Atracción de inversión pública, privada y cooperación internacional.
- Planificación de largo plazo bajo enfoque de cuencas.

Evaluación: Alternativa óptima por su impacto integral, sostenibilidad y coherencia con políticas de Estado.

### **INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

#### Indicadores de producto

- Número de reservorios construidos, ampliados o rehabilitados.
- Capacidad adicional de almacenamiento (millones de m<sup>3</sup>).
- Número de cuencas intervenidas.

#### Indicadores de resultado

- Población adicional con acceso continuo a agua potable.
- Hectáreas agrícolas con riego asegurado.
- Reducción de períodos de desabastecimiento hídrico.

#### Indicadores de impacto

- Reducción de pérdidas económicas por sequías e inundaciones.
- Incremento de productividad agrícola (rendimiento por hectárea).
- Mejora en indicadores de seguridad alimentaria.
- Disminución de conflictos sociales vinculados al agua.

#### Indicadores de eficiencia y sostenibilidad

- Costo promedio por metro cúbico de agua almacenada.
- Porcentaje de reservorios con mantenimiento operativo adecuado.
- Nivel de participación de usuarios en la gestión de la infraestructura.

#### **IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.**

##### **1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)**

La iniciativa legislativa que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de reservorios hídricos se encuentra plenamente alineada con la agenda legislativa orientada al cierre de brechas estructurales en servicios básicos, desarrollo agrario, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.

En particular, la propuesta:

- Contribuye al fortalecimiento de la seguridad hídrica, tema recurrente y prioritario en la agenda del Congreso de la República, dada su relación directa con el derecho fundamental de acceso al agua, la salud pública y la prevención de conflictos sociales.

- Se articula con las iniciativas orientadas a la reactivación económica y al desarrollo territorial, al promover inversión pública en infraestructura estratégica con alto impacto multiplicador, especialmente en zonas rurales.
- Refuerza la política legislativa de prevención y reducción del riesgo de desastres, al priorizar infraestructura que mitiga los efectos de sequías, inundaciones y eventos climáticos extremos.
- Complementa la agenda legislativa en materia de descentralización y fortalecimiento de gobiernos subnacionales, al establecer un marco de priorización nacional que facilita la ejecución coordinada de proyectos de alcance regional y local.

En ese sentido, la iniciativa no crea un régimen paralelo, sino que ordena, prioriza y articula acciones legislativas y presupuestales ya existentes en materia de recursos hídricos, infraestructura y desarrollo sostenible.

## 2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa guarda coherencia directa y transversal con diversas Políticas de Estado adoptadas en el marco del Acuerdo Nacional, al contribuir al desarrollo humano, económico y territorial sostenible.

### Política de Estado 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria

La construcción y mejora de reservorios:

- Garantiza disponibilidad de agua para riego agrícola.
- Asegura la continuidad de la producción agropecuaria.
- Contribuye a la estabilidad de la oferta alimentaria nacional.

### Política de Estado 21: Desarrollo de Infraestructura

La ley impulsa:

- Infraestructura estratégica de alcance nacional.
- Mejora de servicios básicos esenciales como el agua potable.
- Integración de infraestructura productiva y social.

### Política de Estado 32: Gestión del Riesgo de Desastres

El fortalecimiento de reservorios:

- Reduce los impactos de sequías e inundaciones.
- Mejora la capacidad de prevención y respuesta del Estado.
- Disminuye los costos sociales y económicos de los desastres naturales.

Política de Estado 33: Política de estado sobre los recursos hídricos

La propuesta fortalece esta política al:

- Priorizar la infraestructura de almacenamiento como elemento clave de la gestión integrada del recurso hídrico.
- Promover el uso eficiente, sostenible y equitativo del agua, bajo un enfoque de cuencas.
- Reducir la vulnerabilidad hídrica frente al cambio climático.

Política de Estado 34: Política de ordenamiento y gestión territorial

La iniciativa:

- Incorpora criterios de disponibilidad hídrica en la planificación territorial.
- Favorece un desarrollo regional equilibrado y sostenible.
- Reduce conflictos socioambientales vinculados al acceso al agua.

Lima, febrero de 2026